



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 106 -2018-ANA-DCERH

Lima,

15 JUN 2018

VISTO:

El escrito CEP_SA_RI_2018-069, de fecha 23.05.2018, ingresado con Código Único de Trámite N° 89355-2018, presentado por la empresa **CEPSA PERUANA S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20516908930, con domicilio legal en Av. Ricardo Rivera Navarrete N° 501, Int. 18-A, distrito San Isidro, provincia y departamento Lima; sobre extinción de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece los supuestos para otorgar autorizaciones de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas;

Que, según el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordado con el numeral 28.1 del artículo 28° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, una de las causales de extinción de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas, es la renuncia del titular;

Que, con Resolución Directoral N° 010-2014-ANA-DGCRH, de fecha 13.01.2014, se otorgó a la empresa **CEPSA PERÚ S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Campamento Base Logístico Los Ángeles 1X, ubicado en el distrito Tournavista, provincia Puerto Inca, departamento Huánuco, por un volumen de 3,504 m³, (0.111 l/s), de régimen intermitente, hacia la quebrada Macuya, por un plazo de dos (02) años, contados a partir de la fecha en que se comuniquen el inicio del vertimiento;

Que, con Informe Técnico N° 012-2018-ANA-AAA.U-AT/JAVP, de fecha 26.04.2018, la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, concluye que el vertimiento autorizado en la Resolución Directoral N° 010-2014-ANA-DGCRH no se ha iniciado por no haberse instalado el respectivo sistema de tratamiento; por tal motivo recomienda el inicio de un procedimiento de caducidad de la autorización de vertimiento otorgada mediante la referida Resolución;

Que, con escrito CEP_SA_RI_2018-069, de fecha 23.05.2018, la empresa **CEPSA PERUANA S.A.C.** (antes CEP_SA PERÚ S.A.), solicita se declare la caducidad de la Resolución Directoral N° 010-2014-ANA-DGCRH, señalando que no se construyó el campamento Base Logístico Los Ángeles 1X y por consecuencia no se realiza vertimiento alguno;

Que, el Informe Técnico N° 142-2018-ANA-DCERH/AEAV, de fecha 30.05.2018, de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, recomienda encausar la solicitud



presentada por la empresa **CEPSA PERUANA S.A.C.** a un procedimiento de extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 010-2014-ANA-DGCRH, por renuncia del titular de la autorización, desde el 23.05.2018, fecha en la cual el recurrente presentó su solicitud;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 535-2018-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que declare la extinción de las autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante la precitada resolución, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la extinción de las autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 010-2014-ANA-DGCRH, por causal de renuncia del titular; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, en aplicación al numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar extinguida la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 010-2014-ANA-DGCRH, por causal de renuncia del titular.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que la presente extinción se da con eficacia anticipada al 23.05.2018, fecha de presentación de la solicitud ante la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Administración Local del Agua Pucallpa, informe sobre el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a la empresa **CEPSA PERUANA S.A.C.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, a la Administración Local de Agua Pucallpa, y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



ING. OSCAR A. ÁVALOS SANGUINETTI

Director (e)

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

